



## **CONVENIO 2025 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y LA ASSOCIACIÓ MÀGIC GRUP MARESME**

En Vilassar de Mar,

### **REUNIDOS**

Por una parte, la señora Elena López Luján, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vilassar de Mar como alcaldesa-presidenta.

Por otra parte, don Juan Luis Angulo Sánchez, en nombre y representación de la Asociación Mágico Grupo Maresme, como presidente de esta, con NIF número G66299140, inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número 118.

### **ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

I.- Que la Asociación Mágico Grupo Maresme de Vilassar de Mar es una entidad interesada en dar a conocer y promover la magia, el ilusionismo y la prestidigitación como actividad artística, cultural, formativa y educativa.

II.- Que es voluntad del Ayuntamiento de Vilassar de mar continuar con la colaboración en las actividades que realiza la Asociación Màgic Grup Maresme.

III.- Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar es propietario del Centro Cívico Lluís Jover, situado en la calle Lluís Jover número 22 bis de Vilassar de Mar.

IV.- Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar es competente, en cuanto al contenido del objeto del convenio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2, letra m, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 84, letra k, del Estatuto de Autonomía de Cataluña aprobado en 2006.

V.- Que es voluntad de ambas entidades establecer un convenio de colaboración con la incorporación de otros acuerdos.

### **PACTOS**

#### **SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **PRIMERO. OBJETO**

1. Regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en la entidad Asociación Màgic Grup Maresme para la ejecución de las actividades:

- Puesta en marcha de una escuela de magia para niños de 10 a 14 años. (Publicidad, materiales, etc.)
- Promoción de nuestras actividades (Espectáculos, talleres, etc.)
- Organización y participación en la Maratón de TV3, Fiesta Mayor de Vilassar de Mar, Fiesta patronal de San Juan Bosco, Asociación Mariona asociación familiar de niños del Maresme con cáncer, Carrera infantil adaptada
- Asistencia a Congresos, conferencias y convenciones para incrementar capacidades y conocimientos por nuestros socios.
- Publicación revista anual de las actividades de la Asociación.
- Adquisición material técnico de luz, sonido e imagen por nuestros espectáculos.

2. Ceder el uso a precario de una sala ubicada en el Centro Cívico Lluís Jover, propiedad municipal situada en la calle Lluís Jover número 22 bis, para que pueda utilizarla para el cumplimiento de sus actividades y finalidades estatutarias.

##### **SEGUNDO. OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEFICIARIO**



1. Seguir los canales establecidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, respecto a las cuestiones de mantenimiento, subvenciones y relaciones con las áreas de gestión.
2. Notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la persona de contacto de la entidad.
3. Cumplir con toda la normativa general y sectorial, que la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para la tipología de actividades que desarrolla la entidad.
4. Suscribir un seguro de accidentes para los usuarios de las actividades que organice, en caso de que la normativa legal del sector así lo requiera.
5. Colaborar en diferentes actividades culturales del pueblo a nivel de organización y participación activa. También a formar parte de las comisiones del Consejo Municipal de Cultura, sobre todo aquéllas que pertenecen a su área de actividades.
6. Organizar cursos y talleres de magia, especialmente dirigidos al público infantil.
7. Organizar espectáculos de magia por la Fiesta Mayor.
8. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, con el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión "Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar".

## **SECCIÓN SEGUNDA. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBVENCIÓN**

### **TERCERO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

1. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar subvencionará a la entidad Associació Màgic Grup Maresme por un importe de dos mil euros (2.000,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en el apartado anterior con cargo de la aplicación presupuestaria SP 33400-48030, centro de coste 16091, del presupuesto municipal de gastos para el año 2025.
2. El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso, del 100% del coste total de las actividades subvencionadas y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

### **CUARTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiario/a.

### **QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución se llevará a cabo en el período comprendido del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

### **SEXTO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

1. La subvención otorgada deberá justificarse como máximo hasta el 31 de marzo de 2026.
2. Esta justificación se presentará telemáticamente a través del Registro de Entrada Municipal mediante los documentos normalizados que facilitará el Ayuntamiento y se detallan a continuación:
  - Cuenta justificativa:
  - Anexo A Memoria de la actuación.
  - Anexo B Relación de gastos.
  - Anexo C Relación de ingresos recibidos.
  - Facturas por importe total que se propone otorgar, que cumplen con todos los requisitos legales y con lo que establecen las bases de ejecución y también la documentación acreditativa de su pago.
  - Liquidación económica de la actividad objeto de la subvención.



- Un ejemplar de la documentación/propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad, donde contenga la leyenda o anagrama del Ayuntamiento.
3. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, existirá la consiguiente renuncia con la devolución por parte de la entidad, de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada.
  4. La parte de subvención no justificada será exigible por la vía de apremio, con intereses de demora, calculados según el tipo de interés legal de la Ley General de Presupuestos, devengados desde el momento de pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

#### **SÉPTIMO. PAGO**

El Ayuntamiento realizará un anticipo del 100% del importe otorgado a la entidad, mediante transferencia bancaria a la cuenta acreditada por la entidad beneficiaria, la cual quedará condicionada a la acreditación de que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con Hacienda y de las obligaciones laborales con la Seguridad Social y no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar.

#### **OCTAVO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO EN RELACIÓN CON LAS SUBVENCIONES**

1. El/la beneficiario/a, como perceptor de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
2. El/la beneficiario/a, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
3. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. El/la beneficiario/a, deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

#### **NOVENO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

1. Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

#### **DÉCIMO. CONTROL FINANCIERO**

Esta subvención queda sometida al régimen de control financiero en aplicación del artículo 214.2 de TRLRHL, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

### **SECCIÓN SEGUNDA. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL LOCAL MUNICIPAL**

#### **UNDÉCIMO. CESIÓN DE USO**

El Ayuntamiento de Vilassar de Mar cede a la entidad Associació Màgic Grup Maresme, de una sala situada en el Centro Cívico Lluís Jover, propiedad municipal situada en la calle Lluís Jover número 22 bis, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de usos de los locales municipales de



Vilassar de Mar para que pueda utilizarlo para el cumplimiento de sus actividades y finalidades estatutarias, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. En atención a que la sala cedida tiene la calificación de equipamiento municipal, la cesión de su uso será a precario y, en consecuencia, la Entidad cesionaria deberá dejarlo libre y a plena disposición del Ayuntamiento, si éste así lo requiriera mediante acuerdo motivado en tal sentido basado en un caso de notoria necesidad e interés público, con una antelación mínima de seis meses.
2. La utilización de la sala tendrá carácter gratuito y el Ayuntamiento se hará cargo de los consumos de electricidad, agua y limpieza.
3. La entidad cesionaria se responsabilizará de las pequeñas conservaciones que haya que realizar en el despacho.

#### **DUODÉCIMO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO EN RELACIÓN CON EL LOCAL**

1. Entregar un documento con el horario de uso de las instalaciones.
2. Conservar y mantener el equipamiento de dicho, en perfecto estado de conservación y limpieza.
3. No utilizar el centro por ninguna actividad que no esté dentro de sus actividades y finalidades estatutarias. En caso de que la entidad quiera desarrollar una actividad extraordinaria deberá solicitarlo por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Vilassar de Mar. Queda expresamente prohibido pernoctar en las instalaciones.
4. A cumplir en todos sus términos, lo que establece el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar.

#### **SECCIÓN CUARTA. DISPOSICIONES FINALES**

##### **DECIMOTERCERO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control a fin de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o cuando surja el conflicto.

##### **DECIMOCUARTA. MODIFICACIONES**

Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los siguientes casos:

1. Extinción de la asociación o entidad.
2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.
3. Y en otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

El contenido de este convenio podrá modificarse únicamente por acuerdo de ambas partes, que deberá ser manifestado por escrito, y deberá ser aprobado por el propio órgano de aprobación del convenio original.

##### **DECIMOQUINTO. VIGENCIA**

Este convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiéndose prorrogar, de forma expresa, por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, por tanto, hasta el 31 de diciembre de 2028. cualquier caso las prórrogas quedan sujetas a la condición resolutoria de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de cada ejercicio y la disponibilidad del despacho cedido. Este convenio podrá quedar sin efecto o en suspenso en los casos que prevea la legislación vigente.



Ajuntament de  
Vilassar de Mar

### **DECIMOSEXTO. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO**

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución aprobadas y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en lo que respecta a la subvención y, en cuanto al uso del equipamiento, en el Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del patrimonio de los entes locales y en el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman por duplicado el presente documento en lugar y fecha anteriormente referidos,

Por Associació Màgic Grup Maresme

Por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar  
Firmado electrónicamente

Juan Luis Angulo Sánchez  
Presidente

Elena López Luján  
Alcaldesa-Presidenta